

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN

Kit Prepago Mi Primer kölbi

Artículo 1: La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la promoción “Kit Prepago Mi Primer kölbi”, en adelante denominada la “Promoción”, son propiedad exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante “ICE”.

Artículo 2: El presente Reglamento de requisitos y condiciones de la promoción “Kit Prepago Mi Primer kölbi”, en adelante denominado “Reglamento”, establece las reglas para obtener el beneficio que ofrece el ICE entre los clientes móviles prepago.

Artículo 3: La vigencia de la promoción es por tiempo limitado, iniciando el 19 de noviembre 2021 y finalizando el 30 de diciembre 2021, o hasta agotar existencias del terminal seleccionado para esta promoción.

Artículo 4: Para efectos del presente Reglamento, los clientes y usuarios aceptan y entienden, los beneficios de esta Promoción que serán otorgados únicamente, a los “titulares de los servicios” a través de los cuales participan de esta promoción.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Artículo 5: Participan todos aquellos clientes y usuarios físicos y jurídicos, actuales que contraten un servicio prepago, los cuales, para efectos de participar de la promoción, estarán sujetos a las condiciones propias en el presente reglamento.

Artículo 6: Los clientes que posean un servicio móvil postpago o prepago, para poder participar de la promoción deberán estar al día en la facturación de su servicio, durante todo el tiempo de vigencia de la promoción.



DE LA MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Artículo 7: La promoción “Kit Prepago Mi Primer kölbi”, comprende la siguiente mecánica:

7.1 Mecánica: Kit Prepago Mi Primer kölbi

- 7.1.1.** El cliente que adquiera el Kit Mi Primer kölbi recibirá un terminal Samsung A02 + un Chip 4G Prepago + Plan Dominio prepago 1. El precio del kit será de ₡83.000 IVAI.
- 7.1.2.** Como parte de la promoción, a los primeros 624 kits que se vendan, recibirán un precio promocional de ₡61.000 IVAI. Una vez alcanzada esta cantidad, el precio del Kit Prepago Mi Primer kölbi será de ₡83.000 IVAI.
- 7.1.3.** Los kits Prepago Mi Primer kölbi se encuentran distribuidos en todas las agencias, tiendas kölbi, canales terceros a nivel nacional así como en kölbi.cr.
- 7.1.4.** El cliente podrá comprar el kit Mi Primer kölbi de contado o por medio de las facilidades de pago en caso de que cuente con tarjeta de CREDIX, TASA ₡0 o Davivienda.
- 7.1.5.** El terminal asociado a esta promoción para iniciar es el Samsung A02, sin embargo, el ICE podrá agregar más terminales para la venta del kit Prepago Mi Primer kölbi.

CONDICIONES DEL CHIP QUE TRAE EL KIT MI PRIMER kölbi

Artículo 8: Al adquirir el Kit Mi Primer kölbi (teléfono + Chip prepago + Plan Dominio Prepago 1), el cliente recibirá los bonos de bienvenida y de retención que actualmente trae el del chip prepago actual.



Artículo 9: Para conocer más de los beneficios del chip Prepago, podrá ingresar a la página web de kölbi, en la sección de prepago, chips y recargas, chip prepago (https://www.kolbi.cr/wps/portal/kolbi_dev/personas/prepago/opciones-prepago/Chip-y-recargas?idSubFamilia=8&tipoVenta=1)

CONDICIONES DEL PLAN DOMINIO DEL KIT MI PRIMER kölbi

Artículo 10: El Plan Dominio Prepago 1 asociado al Kit Prepago Mi Primer kölbi, se manejará bajo las condiciones actuales de los Planes Dominio. El cliente podrá conocerlas ingresando la página web de kölbi, sesión planes dominio prepago y ver las condiciones y beneficios del Plan Dominio Prepago 1 (https://www.kolbi.cr/wps/portal/kolbi_dev/personas/prepago/opciones-prepago/planes-dominio-prepago)

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 11: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente Reglamento, el ICE es el único organizador del beneficio. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados a cualquier persona, en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas, en los que se haga referencia al beneficio.

Artículo 12: Todos aquellos clientes físicos y jurídicos que deseen participar en la presente beneficio, entienden y aceptan que con el sólo hecho de ejecutar cualquiera de las mecánicas descritas en este Reglamento, se obligan a someterse en todos sus extremos. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.



Artículo 13: El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo del beneficio, la cual será suspendida en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar fraudes o cualquier otra irregularidad que suceda con los servicios de telecomunicaciones asociados a este beneficio, o si se presentare una circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero que afecte gravemente los intereses del ICE.

Artículo 14: El beneficio está sujeto a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente Reglamento, incluyendo las siguientes:

- 14.1** Cualquier situación anormal que se presentare eventualmente con el beneficio y que no estuviera prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense.
- 14.2** Los clientes deberán mantener actualizada en todo momento la información personal suministrada en sus respectivos contratos de servicios o anexos suscritos con el ICE, así como el nombre o razón social, dirección exacta, número telefónico de referencia, correo electrónico y cualquier otra información que sea necesaria para su localización. Siendo así que los clientes y usuarios de este beneficio aceptan como fidedignos y válidos para todos los efectos, los datos registrados en los sistemas corporativos y bases informáticas del ICE.
- 14.3** Si se demuestra que una persona disfruta del beneficio por medio de engaño o fraude, el ICE podrá reclamar el pago completo del costo relacionado con el beneficio asignados al titular del servicio en cuestión.

Artículo 15: El ICE se reserva el derecho de modificar las “condiciones del beneficio” o este Reglamento en cualquier momento, para introducir todas aquellas reformas necesarias. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en el sitio web www.kolbi.cr.

Artículo 16: Para mayor información, así como, para la atención de las consultas respectivas, los clientes pueden acceder al sitio web www.kolbi.cr.

Artículo 17: El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el sitio web www.kolbi.cr.

Derechos reservados 2021. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, Unidad Productos y Servicios. La Mecánica y derechos contenidos en el presente Reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.

Reforma Parcial Número 1

El ICE hace del conocimiento de todos sus clientes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del presente reglamento, se reforma el Artículo 3 de este reglamento en los siguientes términos:

Artículo 3: La vigencia de la Promoción es por tiempo limitado, iniciando a las 00:00 horas del 19 de noviembre 2021 y finalizando a las 23:59 horas del 28 de febrero del 2022 o hasta agotar existencias del terminal seleccionado para esta promoción.

(...) La presente modificación rige a partir del 31 de diciembre del 2021 y se procede a su publicación en los mismos términos del Reglamento sobre el cual aplica.”

Derechos reservados 2021. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, Unidad Productos y Servicios. La Mecánica y derechos contenidos en el presente Reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.